

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Camilo Arango <celsiatoluviejo.arangolegal@gmail.com>

Mié 16/03/2022 4:59 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Arjona <j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (445 KB)

ANTECEDENTES PROCURADURIA.pdf; ANTECEDENS POLICIA DAGOBERTO HURTADO ZAMBRANO.pdf; 2021-383 MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINÚ

E. S. D.

Proceso: **Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica**

Demandante: **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAGOBERTO HURTADO ZAMBRANO (Q.E.P.D.)**

Radicación: 13052-4089-001-2021-00383-00

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa posible, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y solicitud de **ACLARACIÓN** al numeral NOVENO del Auto admisorio de la demanda de fecha 24 de febrero de 2022, notificado por Estado el día 11 de marzo de 2022, con el fin de que se **MODIFIQUE** lo dispuesto en el numeral NOVENO de la parte resolutive del mismo.

Cordialmente,

Camilo Daniel Arango Castro

Representante Legal

Arango & Consultores Asociados S.A.S.

Celular 3202307463

www.arangoconsultores.com



SEÑOR
JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL DE ARJONA
E.S.D.

Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAGOBERTO HURTAZO ZAMBRANO
(Q.E.P.D.)

Radicación: 13052-4089-001-2021-00383-00

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa posible, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y solicitud de **ACLARACIÓN** al numeral **NOVENO** del Auto admisorio de la demanda de fecha **24 de febrero de 2022**, notificado por Estado el día **11 de marzo de 2022**, con el fin de que se MODIFIQUE lo dispuesto en el numeral NOVENO de la parte resolutive del mismo, para lo cual ruego se sirva tener en cuenta las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

El Honorable Despacho ha señalado a través del numeral NOVENO del auto admisorio de la demanda que “NO AUTORIZA EL INGRESO AL PREDIO” y la ejecución de las correspondientes obras necesarias para el goce efectivo de la servidumbre en consideración a lo expuesto en la parte motiva de la providencia y hasta tanto ***“la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, verifique los posibles errores aritméticos en que haya incurrido sobre la anotación No. 1 del certificado de tradición y libertad correspondiente al predio objeto de afectación”***.

Sobre el particular, refiere el Honorable Juez en la parte motiva de la providencia que hasta tanto no se tenga constancia de que es el mismo propietario el identificado en la anotación numero 1 del folio de matricular al igual que el demandado, no ordenará la inspección judicial de que trata el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015

Frente a la orden impartida, solicito respetuosamente que el Honorable Despacho tenga en cuenta que al consultarse en las bases de datos de la Policía Nacional y de la Procuraduría General de la Nación, es evidente establecer que el número de cedula del señor Dagoberto Hurtado Zambrano es la numero “3.812.054” y no la “3.812.951” como efectivamente aparece registrado en el certificado de tradición y libertad del inmueble.

En ese orden de ideas, supeditar el ingreso al predio y el inicio de las obras hasta tanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos proceda a la verificación de estos documentos y su correspondiente actualización se convierte en una situación que perjudicaría el plan de obras que mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P ha proyectado respecto al predio objeto de servidumbre, razón por la cual, solicito muy amablemente se autorice el ingreso al predio de manera independiente al trámite de verificación y actualización en la ORIP de Cartagena.

Aunado a lo anterior, tenga en cuenta Señor Juez que el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, a través del cual se establecía que el desarrollo de la diligencia de inspección judicial, se encuentra modificado por el artículo 7 del Decreto Legislativo 298 del 4 de junio de 2020, el cual dispone la entrega del predio en el mismo auto admisorio de la demanda, más aún cuando este Decreto 798 de 2020, señala que se aplicará durante el término que dure la emergencia sanitaria; y mediante resolución 304 de 2022, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el día 30 de abril de 2022 en todo el territorio nacional.

Así las cosas, solicito respetuosamente mediante auto AUTORIZAR el ingreso al predio y la ejecución de las obras que sean necesarias de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con esta demanda, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Legislativo 798 del 4 de junio de 2020.

Para los efectos, me permito anexar capturas de consulta de información en la base de datos de la policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación.

Del señor juez, con toda atención.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CDAC' or similar initials, with a small flourish underneath.

CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO
C.C. 79.957.390 DE Bogotá D.C.
T.P. 150.609 del C.S. de la J.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:38:52 PM horas del 16/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **3812054**

Apellidos y Nombres: **HURTADO ZAMBRANO DAGOBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co





Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



Gobierno en

Línea

Todos los derechos reservados.



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciu ▾

Número Identificación:

3812054

¿ Cual es la Capital del Atlantico? 

bogota

[Consultar](#)

Datos del ciudadano

Señor(a) DAGOBERTO HURTADO ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 3812054.

INFORMACIÓN NO DISPONIBLE POR VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SEGÚN REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, marzo 16, 2022 - Hora de consulta: 16:39:49

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software](#) Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013